ACUERDO No. PSAA05-3261 DE 2005

**(Diciembre 22)**

“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 21 de Diciembre de 2005,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En los Distritos Judiciales de Cali y Buga se establecen los siguientes horarios de atención para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías, en el Sistema Penal Acusatorio:

Para los despachos judiciales de Cali:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), todos los días.

Para los despachos judiciales de Palmira y Buenaventura:

De seis de la mañana (6:00a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), los días hábiles y,

de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) los fines de semana y festivos.

Para los otros despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, se establece el horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) todos los días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los turnos y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil cinco ( 2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO

Presidente